

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPREGO E IGUALDADE DE LA XUNTA DE GALICIA, LA FUNDACION ONCE Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN IMPARTIDA EN EL MARCO DE EL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL Y DE EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Santiago de Compostela, a 10 de septiembre de 2021

COMPARECEN

De una parte,

Doña Maria Jesús Lorenzana Somoza, Conselleira de Empleo e Igualdad de la Xunta de Galicia, nombrada por el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre (DOG núm. 181 de 7/09/2020) actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y por el Decreto 110/2020, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el artículo 44.b) se atribuye a la Dirección General de Formación y Colocación las competencias relativas, entre otras, a la dirección y gestión de las funciones atribuidas a la Consellería en materia de formación profesional para el empleo.

Por otra,

Don Alberto Durán López, con D.N.I. nº 32.654.696-D, en nombre y representación de la **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante, **Fundación ONCE**), entidad con domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, C.P. 28012 Madrid, provista de CIF. nº G-78661923, en su calidad de Vicepresidente Primero Ejecutivo de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Madrid Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 844 de su protocolo.

Doña Virginia Carcedo Illera, con DNI 16.303.537-X, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO** (en adelante **INSERTA EMPLEO**), entidad con domicilio en C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid, provista de CIF G-85563302. Actúa en su condición de Secretaria General de la misma y en virtud de las facultades conferidas en la escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de julio de 2018 con el nº 1.295 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen con capacidad jurídica para actuar en el presente acto y



EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias que en materia laboral le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme a lo establecido en el artículo 29.1 de el Estatuto de Autonomía de Galicia y de conformidad con lo establecido en el Decreto 69/1993 de 10 de marzo, de asunción y asignación de las funciones y servicios transferidos en materia de formación profesional ocupacional, está la de promoción de el empleo y formación profesional para el empleo. La Consellería de Empleo e Igualdad tiene atribuido su ejercicio de acuerdo con lo establecido mediante el Decreto 215/2020, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo e Igualdad.

Que, con el objetivo de dar respuesta eficaz a las demandas del mercado de trabajo en la promoción de nuevas oportunidades de empleo y teniendo en cuenta que se considera la Formación Profesional como un instrumento básico dentro de las políticas activas, es necesario promover una oferta de formación profesional conducente a potenciar la inserción y reinserción profesional de la población demandante de empleo con discapacidad, mediante la cualificación, recualificación o puesta al día de sus competencias profesionales.

SEGUNDO. - Que la Fundación ONCE, con C.I.F. nº G-78661923, domiciliada en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 24 de febrero de 1988 ante el Notario de Madrid Antonio Crespo Monerri, con nº 900 de su protocolo, aprobada y calificada como entidad de Beneficencia Particular con Carácter Asistencial por Orden de fecha 2 de agosto de 1988 de el Ministerio de Asuntos Sociales e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales con el nº 28-0860, tiene como fin preferente la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena integración social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

TERCERO. - Que en el marco de sus fines fundacionales, para la Fundación ONCE es prioritario el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo de las personas con discapacidad en cuanto instrumento adecuado para su integración socio-laboral. En este ámbito, la Fundación ONCE considera que el desarrollo de programas de formación es la vía más adecuada para que las personas con discapacidad desarrollen las competencias profesionales que permitirán su inclusión en el mercado laboral.

CUARTO. - Que la Asociación Inserta Empleo, es una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, constituida por tiempo indefinido mediante Acta Fundacional de 30 de junio de 2008 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 9 de octubre de 2008 en el Grupo 1, Sección 1,

número nacional 591.455, Inserta Empleo es una entidad perteneciente al ámbito de la Fundación ONCE experta en el desarrollo de programas de formación, empleo y consultoría especialmente dirigidos a potenciar la inserción laboral de las personas con discapacidad. El objetivo de la formación desarrollada por Inserta Empleo es proporcionar a las personas con discapacidad que en ella participen una cualificación profesional que les permita acceder con mejores condiciones de empleabilidad al mercado laboral, objetivo compartido por la Consellería de Empleo e Igualdad.


La Fundación ONCE considera imprescindible la participación de Inserta Empleo en la ejecución del Convenio, con el fin de garantizar una plena y satisfactoria consecución de este.

Acorde con dicha finalidad social, la Fundación ONCE considera como un instrumento adecuado para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo, y en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (en adelante POISES nº CCI 2014ES05SFOP012) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, habiendo sido de nuevo beneficiaria del mismo, por Resolución del día 20 de septiembre de 2019 y por el período comprendido entre 2019-2023, al amparo de la segunda convocatoria para la selección de acciones mediante Resolución del día 16 de abril de 2019 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ nº CCI 2014ES05M9OP001) cofinanciado además por la iniciativa de Empleo Juvenil, ha resultado beneficiaria con fecha 10 de diciembre de 2018 para la ejecución de estas acciones junto con su entidad para la formación y el empleo de las personas con discapacidad, Inserta Empleo.

Que Inserta Empleo es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad para su inclusión social especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo. Las acciones que realiza en este marco quedan comprendidas en los proyectos aprobados para el POISES y los proyectos aprobados para el POEJ en las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Empleo (actualmente, Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social), de fecha 10 de diciembre de 2018 (POEJ) y de 20 de septiembre de 2019 (POISES) según la naturaleza de las mismas.

La Fundación ONCE dispone de un presupuesto en Galicia para el período 2020-2023 para la realización de acciones de mejora de la empleabilidad gestionadas por los programas operativos de Inclusión Social y Economía Social y de Empleo Juvenil, programas cofinanciados por la Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo y destinadas a personas demandantes de empleo con discapacidad.

En el marco de estos programas se establecen las acciones con su correspondiente ámbito de actuación local para el desarrollo de los itinerarios de forma-



ción e inserción profesional. Con carácter anual las partes firmarán las addendas en las que se incluirán las actividades formativas para las acciones a realizar en cada ejercicio y que se enmarcarán en el presente convenio.

En la implantación práctica de los itinerarios se observarán en todo caso, los requerimientos recogidos en los certificados de profesionalidad correspondientes, según lo que a continuación se expone.

QUINTO.- Las tres instituciones comparten la creencia de que lo mejor y la inversión prioritaria es el capital humano. En el momento actual, es preciso actuar conjuntamente y tomar medidas combinadas que supongan la optimización de los recursos previstos por las diferentes administraciones y entidades para incentivar y dinamizar el mercado y fomentar la cualificación de los recursos humanos y por ello acuerdan sentar las bases, definidas en las cláusulas que a continuación se recogen, para que los itinerarios de formación recogidos en este convenio, lleven la acreditación a través de la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad, que en todo caso será emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia, después de cumplir los requisitos previstos para eso en el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre la Consellería de Empleo e Igualdad, la Fundación ONCE e Inserta Empleo, que recoja las características y condiciones que debe reunir la formación impartida en el marco de los Programas POISES Y POEJ a través de los itinerarios formativos asociados a los certificados de profesionalidad de las actividades que se incluyen en el Anexo I.

La formación impartida al amparo de este convenio desarrollará todos los módulos formativos incluidos en los certificados de profesionalidad señalados.

Los medios y materiales didácticos, el cuadro docente y los locales donde se impartirá la formación responderán a los requisitos exigidos en los Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad correspondientes a cada uno de los itinerarios.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INSERTA EMPLEO

Inserta Empleo se obliga mediante el presente convenio, a desarrollar los itinerarios formativos incluidos en los certificados de profesionalidad, recogidos en el apartado primero del presente convenio, cumpliendo con los requisitos exigidos en la normativa de referencia. Señalar que se compromete a:

1.- Inserta Empleo comunicará a la jefatura territorial correspondiente de la Consellería de Empleo e Igualdad, el calendario de desarrollo de las acciones formativas a impartir, al lugar donde se impartirá la formación teórica, y el centro de trabajo donde se realizarán las prácticas, el programa formativo en formato normalizado, con el desarrollo de cada uno de los módulos formativos que comprende la acción formativa a impartir, la duración y los equipamientos necesarios, y la relación de los docentes con los respectivos currículos. Al finalizar las acciones formativas, comunicará la relación del alumnado que finalizó el curso con evaluación positiva.

2.- Inserta Empleo seleccionará al alumnado, preferentemente, a través de la oferta de la selección directa, utilizando como criterios de selección el cumplimiento de los requisitos exigidos por el certificado y la pertenencia al colectivo de personas con discapacidad.

3.- Inserta Empleo verificará, con anterioridad al comienzo de la acción formativa, que los alumnos y alumnas reúnen los requisitos exigidos para acceder a la formación del certificado de profesionalidad en base a lo establecido en la *Orden de 7 de enero de 2014 por la que se establecen los requisitos formativos para el acceso a la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación profesional y se regulan las pruebas de evaluación en competencias clave dentro de las acciones formativas de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Galicia*. Inserta Empleo verificará, que la especialidad formativa sigue de alta en el fichero de especialidades formativas del SEPE.

4.- Inserta Empleo se compromete específicamente a garantizar que las adjudicatarias que desarrollen la formación referente a los certificados de profesionalidad estén inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Xunta de Galicia las cuales utilizarán la aplicación informática SIFO (en la que se registrarán el calendario de realización de cursos, las actas de selección de candidatos como alumnos de un curso [que serán validadas por la oficina de empleo correspondiente], la relación de alumnos y profesores con la asistencia por curso y día, las prácticas no laborales), para facilitar la labor de supervisión, coordinación y control por los técnicos de la Jefatura Territorial correspondiente, que pertenezca a la Consellería de Empleo e Igualdad.

5.- Inserta Empleo se compromete a que la formación se desarrollará en locales acreditados por la Consellería de Empleo e Igualdad, para la impartición de las especialidades formativas referidas en el presente convenio.

6.- Inserta Empleo se compromete a someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes de la Consellería de Empleo e Igualdad, así como todas aquellas actuaciones de evaluación, seguimiento y control exigidas por el RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.



7.- Verificar que la adjudicataria de la formación contratada imparte los módulos de formación práctica en centros de trabajo, de acuerdo con lo previsto en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad y que comunicarán a la Jefatura Territorial correspondiente de la Consellería de Empleo e Igualdad, los convenios de colaboración con esos centros, así como toda la documentación relativa a los mismos, así como las pólizas de seguros contratadas.

8.- Inserta Empleo se compromete a que todo el personal docente, participante en la formación, reúna las prescripciones sobre formación y experiencia profesional recogidas en el anexo IV de cada certificado, según lo establecido en los respectivos Reales Decretos y que será comunicado por las empresas de formación contratadas mediante el aplicativo SIFO.

Cada módulo formativo del certificado podrá ser impartido, como máximo, por dos formadores, que deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establezcan para cada módulo formativo en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

9.- Inserta Empleo se compromete a que el alumnado sea evaluado por módulos formativos de forma sistemática y continua, con el objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales, de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos en los que se regulan los certificados de profesionalidad.

10.- Inserta Empleo se compromete a que sea remitida la documentación que se requiera para los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas, según lo establecido en los artículos 14 y 18 del RD 34/2008, que regula los certificados de profesionalidad, y en los capítulos I, II y III del Título III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre; utilizando los Anexos normalizados que incluye ¹

11.- Inserta Empleo se compromete a que sean asesoradas en la tramitación de la solicitud de los certificados de profesionalidad, todas las personas que cumpliendo los requisitos de acceso a la formación, la finalicen con evaluación positiva.

12.- Inserta Empleo se compromete a desarrollar la formación aquí recogida con medios económicos procedentes del *Programa Por Talento* cofinanciado por la Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo.

TERCERA .- COMPROMISOS DE LA FUNDACION ONCE

¹ Anexo III (modelo de planificación didáctica), Anexo IV (modelo de programación didáctica), Anexo V (modelo de la planificación de la evaluación del aprendizaje), Anexo VI (modelo de informe de evaluación individualizado), Anexo VII (modelo de acta de evaluación), Anexo VIII (modelo de programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo), Anexo IX (modelo de certificación del módulo de formación práctica en centros de trabajo).

1.- La Fundación ONCE como beneficiario de los Programas Operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo velará por el estricto cumplimiento de la normativa de la Unión Europea establecida para la gestión y ejecución de los Programas Operativos de "Inclusión Social y Economía Social " y de "Empleo Juvenil". La Fundación ONCE en su calidad de cofinanciador de los programas Operativos POISES y POEJ, participará en este convenio según las reglas de aportación presupuestarias establecidas para esta zona objetivo, esto es, aportando la Fundación ONCE el 20% y el FSE el 80% del importe, en el caso del programa POISES y la Fundación Once el 10% y el FSE el 90% del importe, en el caso del programa POEJ y no debiendo sin embargo justificar este hecho más allá de la aportación del acuerdo firmado entre la Fundación ONCE e Inserta Empleo como beneficiarios y la propia Comisión Europea.

2.- La Fundación ONCE realizará el seguimiento y control de las acciones formativas objeto de este Convenio y la implementación de las cuales se encomienda a Inserta Empleo.

3.- La Fundación ONCE informará y atenderá todos los requerimientos que se realicen desde la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y de cualquier otro órgano de fiscalización y control, autonómico, nacionales y de la Unión Europea respecto de la implementación de las acciones formativas contenidas en este Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CONSELLERÍA

Finalizada la acción formativa, una vez aportada el acta final de la evaluación del alumnado, por solicitud de la Fundación Once y la Asociación Inserta Empleo y previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado participante, la Consellería de Empleo e Igualdad, procederá a emitir los correspondientes diplomas de asistencia de acuerdo con los criterios establecidos en la vigente orden de bases reguladoras del procedimiento TR301K.

En ningún caso, la Consellería de Empleo e Igualdad, adquirirá ninguna responsabilidad respecto de aquellas personas que pudiesen participar en la formación sin reunir los requisitos de acceso exigidos por los certificados de profesionalidad ni ningún compromiso o responsabilidad económica derivada del desarrollo y/o gestión de la misma.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión mixta para el seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes de la Dirección General de Formación y Colocación de la Consellería de Empleo e Igualdad, el Vicepresidente 1º



ejecutivo de la ONCE o persona en quien delegue y la secretaria general de Inserta Empleo o la persona en quien delegue.

Esta Comisión ejercerá principalmente las siguientes funciones:

- Interpretación y la resolución de cuantas dudas y conflictos se formulan en la interpretación del presente convenio y su aplicación.
- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. Con todo, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponde a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento se levantará, en su caso, un acta en la que se reflejarán de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de cualquier información que les sea suministrada en virtud del presente convenio, a no ser que por parte de las mismas se autorizara expresamente su difusión.

Este compromiso de confidencialidad se hará extensible al tratamiento de otros datos e informaciones de carácter personal a que las partes pudieran tener acceso a consecuencia de la ejecución del presente convenio.

En este sentido las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento los deberes derivadas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 – RXPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia, respecto del tratamiento de los datos personales facilitados, cuyo plazo de conservación será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento. Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del



tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero protecciondatos@fundaciononce.es. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SÉPTIMA- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, y aplicándose: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el registro estatal de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación y inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas; la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, que a su vez desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación; la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para resolver las dudas y las lagunas que podan presentarse, de acuerdo con su artículo 4.

En las incidencias que puedan surgir en la ejecución de las acciones formativas, y que no se resuelvan en el marco del presente convenio, se estará a lo que disponga la orden vigente por la que se convocan subvenciones para la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Administración gozará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir acerca de su interpretación, modificación y resolución del convenio, serán resueltas por la Consellería de Empleo e Igualdade, poniendo sus acuerdos, fin a la vía administrativa.

Contra estas resoluciones podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, tal y como establece el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

NOVENA.- EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus cláusulas.
- b) La alteración substancial de las condiciones que propiciaron su celebración.
- c) El mutuo acuerdo

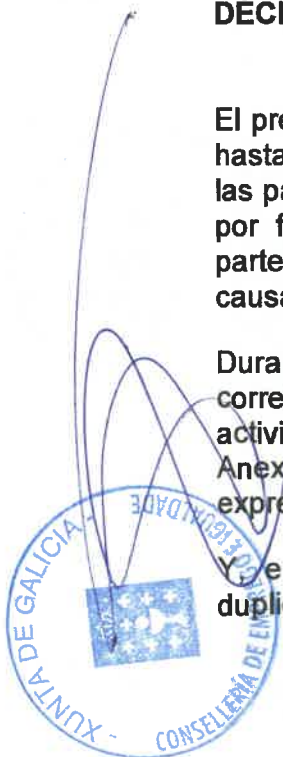
En caso de extinción o resolución del convenio, cualquiera que fuese su causa, las actuaciones a las que viene referido su texto, y que en el momento de la resolución o extinción se encontrasen en curso de realización, continuarán su desarrollo hasta su finalización.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 siempre que no medie denuncia alguna de las partes, formulada de forma fidedigna con tres meses de antelación, o se dé por finalizado en cualquier momento anterior por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación por lo menos con un mes de antelación, o por causa de fuerza mayor.

Durante la vigencia del convenio las partes firmarán con carácter anual las correspondientes addendas en las que se incluirán las propuestas de actividades formativas para el período correspondiente, siguiendo el modelo de Anexo I. Las referidas addendas no supondrán, salvo que lo recojan expresamente, una modificación de este convenio.

En prueba de su conformidad, las partes firman este documento, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.




La Conselleira de Empleo e Igualdad



María Jesús Lorenzana Somoza

Por la
Fundación ONCE
El Vicepresidente Primero



Alberto Durán López

Por la
Asociación INSERTA EMPLEO
La Secretaria General



Virginia Carcedo Illera

ANEXO I

ACCIONES FORMATIVAS

NOMBRE DEL CURSO	LOCALIDAD	CÓDIGO DEL CERTIFICADO	AÑO 2021	HORAS
CP TELEFORMACIÓN ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES ED.1/21	VIGO	SSCS0208	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	450
CP TELEFORMACIÓN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE ED.1/21	SANTIAGO	ADGG0208	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	800
CP TELEFORMACIÓN DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SANTIAGO	SSCE0110	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	380
CP VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	VIGO	SEAD0112	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	330
CP ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	VIGO	COML0110	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	210
CP ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	PONTEVEDRA	ADGG0208	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	800
CP OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	A CORUÑA	ADGG0408	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	430






XUNTA
DE GALICIA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Inserta galicia

NOMBRE DEL CURSO	LOCALIDAD	CÓDIGO DEL CERTIFICADO	AÑO 2021	HORAS
CP LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SANTIAGO	SSCM0108	OCTUBRE/NOVIEMBRE	230
CP ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	OURENSE	COMT0211	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	270
CP ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	LUGO	COMT0211	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	270
CP ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	VIGO	COMT0211	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	270
CP ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SANTIAGO	COML0110	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	210

Inserta galicia

